



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Tribunal Electoral de Quintana Roo

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2019

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las once horas con tres minutos del día once de diciembre del dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrada Nora Leticia Cerón González en su calidad de Presidenta, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas y el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado José Alberto Muñoz Escalante, ante el Jefe de Unidad en funciones de Secretario General de Acuerdos, Eliseo Briceño Ruiz quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. ----- *af*

MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenos días, hoy miércoles once de diciembre del año dos mil diecinueve, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Secretario General de Acuerdos en Funciones proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión de pleno.-----

JEFE DE UNIDAD EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Buenos días Magistrada Presidenta, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, las Señoras Magistradas y el Señor Magistrado que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente sesión de pleno.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias señor Secretario, existiendo quórum legal, proceda a dar cuenta de los asuntos a tratar en la presente Sesión de Pleno.-----

JEFE DE UNIDAD EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que en la presente Sesión de Pleno se atenderá un asunto, correspondiente a un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, con clave de identificación JDC/039 del presente año, cuyo nombre del actor y autoridad responsable, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrada Presidenta.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Licenciada María Sarahit Olivos Gómez, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente JDC 39 que fue turnado para su resolución a la **Ponencia de la Magistrada Presidenta**.-----

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, MARÍA SARAHIT OLIVOS GÓMEZ: Con su autorización Magistrada Presidenta, Señora Magistrada y Señor Magistrado.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Tribunal Electoral
de Quintana Roo

Doy cuenta del proyecto de sentencia relativo al juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano quintanarroense, con la clave JDC/39 del año en curso, promovido por la ciudadana Reyna Arely Durán Ovando, por su propio derecho en su carácter de diputada integrante del grupo legislativo Morena, en contra del acuerdo emitido por la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, de fecha veintitrés de octubre de del presente año, mediante el cual determinó declarar improcedente la sustitución del coordinador del referido grupo parlamentario, en favor de la hoy actora.-----
En el proyecto se propone sobreseer el presente medio impugnativo toda vez que, opera la causal de improcedencia prevista en el artículo 31, fracción II, con relación al diverso 32, fracción III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

Lo anterior es así, toda vez que el agravio planteado por la parte actora, versa en que la Junta de Gobierno y Coordinación Política, la privó de desempeñar el mencionado cargo con todos los derechos y obligaciones correlativas, lo que viola en su perjuicio el derecho para acceder en condiciones de igualdad a un cargo de dirigencia partidista, así como a la participación en la vida política del país, señalando que no cuenta con un medio de defensa a través del cual se pueda impugnar el acuerdo reclamado, afectando sus derechos, porque al estar representados por una persona que no cuenta con la mayoría dentro del grupo legislativo, la deja en estado de indefensión, ya que el acto de determinación de procedencia no está regulado por la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sino por la normatividad interna de cada Instituto Político.-----

En tal contexto, se advierte que el presente Juicio Ciudadano es improcedente ya que la controversia planteada por la actora se relaciona con la materia administrativa parlamentaria y no se trata de una cuestión de carácter electoral, en razón de que el acto combatido es la resolución de un acuerdo que emite la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, la cual determinó declarar improcedente la sustitución del coordinador del grupo parlamentario del referido Instituto Político, en favor de la hoy actora, ~~por lo que lo pretendido por la impugnante no puede alcanzarse en la presente instancia,~~ toda vez que resulta inviable realizar un pronunciamiento respecto al acto reclamado.-----

Lo anterior es así, ya que bien es cierto que la actora aduce agravios tendientes a controvertir el acuerdo dictado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVI Legislatura, relativo a la sustitución del presidente de la referida junta, no menos cierto es que la impugnante, alega cuestiones que trata de vincular con la afectación de derechos político electorales en su vertiente de ejercicio al cargo, cuando la intención de la parte actora consiste en cuestionar y por otra parte nulificar un proceso que es claramente de naturaleza parlamentaria.-----

En conclusión, al tener la litis relación directa con la sustitución de un Coordinador de un grupo parlamentario en la VXI Legislatura del Estado de Quintana Roo, este Tribunal considera que la remoción del Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la referida Legislatura, no afecta ni puede afectar de manera directa e inmediata los derechos político electorales de votar, ser votado, en las modalidades de acceso, ejercicio inherente al cargo o de participación en la vida política del país, ni el derecho de afiliación, o algún otro derecho fundamental



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Tribunal Electoral
de Quintana Roo

relacionado con los anteriores, ello es así, porque se trata de un acto que no trasciende más allá de la organización interna del Congreso del Estado de Quintana Roo.

Por lo antes expuesto, la ponencia propone sobreseer el presente juicio ciudadano promovido por la ciudadana Reyna Arely Durán Ovando. Es la cuenta Señores Magistrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias Señorita Secretaria de Estudio y Cuenta; una vez que ha sido puesto a consideración de la Señora Magistrada y Señor Magistrado el proyecto propuesto, si quisieran hacer uso de la voz o realizar alguna observación, por favor a sí lo manifiesten.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Bien, no habiendo manifestación alguna por parte del Magistrado ni de la Magistrada, proceda Señor Secretario General a tomar la votación respectiva.

JEFE DE UNIDAD EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrada Presidenta.

JEFE DE UNIDAD EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Claudia Carrillo Gasca.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE MAGISTRADO: A favor del proyecto.

JEFE DE UNIDAD EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Con la afirmativa Señor Secretario.

JEFE DE UNIDAD EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Acompaño la cuenta.

JEFE DE UNIDAD EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la **Ponencia a su cargo**, ha sido aprobado por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Vista la aprobación del proyecto, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO: Se sobresee el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense identificado con la clave JDC/039/2019, promovido por la ciudadana Reyna Arely Durán Ovando.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Señor Jefe de Unidad en Funciones de Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en el asunto atendido en la presente sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de Ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Siendo el único asunto por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las once horas con once minutos, del día en que se inicia. Señor Magistrado, Señor Secretario General en Funciones



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Tribunal Electoral
de Quintana Roo

de Magistrado, Señor Jefe de Unidad en Funciones de Secretario General de Acuerdos, público que nos acompaña. Es cuánto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO

VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS EN FUNCIONES DE
MAGISTRADO

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE

JEFE DE UNIDAD EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MTRO. ELISEO BRICEÑO RUIZ